

Honorable Asamblea:

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen el 12 de mayo de 2010 el expediente número 6361, el cual contiene escrito signado por estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León, **mediante el cual presentan solicitud de Punto de Acuerdo para que esta Soberanía exhorte al Secretario de Educación en el Estado, a que dé instrucciones en el sentido de que la pintura utilizada en la infraestructura escolar no contenga PLOMO, y destine un presupuesto suficiente de tal manera que garantice la solvencia de las autoridades escolares para asegurar el acato de esta disposición.**

ANTECEDENTES:

Mencionan los promoventes que es indudable que en la situación de cualquier comunidad, el tópico de la educación de sus infantes es un aspecto de vital importancia para su desarrollo económico, político, social y cultural.

Indican, que es necesario generar las condiciones óptimas para garantizar que todos aquellos que integran la comunidad escolar se desempeñen en un ambiente propicio para obtener mejores resultados educativos, sobre todo aquellas que tienen que ver con el aumento de la calidad educativa y del potencial de aprendizaje de los alumnos.

Refieren que en esta investigación se expone de manera fundamental la relación entre la salud y las capacidades de aprendizaje de niños y

jóvenes en un ambiente escolar cuya infraestructura está pintada con productos elaborados a base de plomo.

Destacan que en la actualidad existen estudios realizados por instituciones, donde se reflejan algunos de los riesgos a la salud inducidos por el contacto con ciertos metales en la vida cotidiana; tal es el caso del plomo, el cual es uno de los componentes de la pintura de uso común en las escuelas.

Añaden, que de acuerdo con el Centro Nacional de Salud Ambiental (NCEH) el envenenamiento con plomo afecta a todos los sistemas del cuerpo y en específico puede dañar el sistema nervioso central, los riñones y el sistema reproductivo. A niveles más altos el plomo puede causar coma, convulsiones y la muerte. Aún los niveles del plomo son dañinos y se asocian con una inteligencia disminuida, un desarrollo impedido en el neurocomportamiento, estatura y crecimiento estrechado, así como deficiencias en el canal auditivo, entre otros.

Exponen que el Centro para el Control de las Enfermedades (Center for Disease Control), los efectos de la exposición son más graves cuando los niños son muy pequeños, porque su cerebro y sus sistemas nerviosos se están desarrollando. El plomo se absorbe con facilidad y los tejidos de los niños son más vulnerables a los daños. Además señala que el daño producido por el envenenamiento causado por el plomo dura toda la vida.

Consideran, que el contacto continuo con el plomo por parte del estudiante, conlleva a desarrollar efectos conductuales irreversibles que influirán estrechamente en el aspecto educativo, tales como: problemas de

aprendizaje y lectura, disminución del coeficiente intelectual, problemas de audición y problemas de conducta como agresividad e hiperactividad.

Explican que la pintura basada en plomo es la forma más común de exponerse a esta nociva sustancia, y actualmente no hay ninguna disposición de la autoridad educativa local que proteja de sus efectos, prohibiendo o restringiendo su uso en los planteles a su cargo. Por lo tanto, el contacto de niños, jóvenes, maestros y personal en general con el plomo es enorme, considerando las horas de clase diarias por parte de los alumnos a lo largo de su vida académica.

Revelan que la mayoría de los casos de niños envenenados con plomo proviene del polvo casi invisible o pedazos de pintura que se desprenden de las superficies pintadas, esto representa un peligro de seguridad inmediato para todos, ya que el estar en contacto, aunque sea con solo un poco de esta pintura, puede envenenarlos.

Agregan que, respecto a la importancia que tiene la salud para el desarrollo cognitivo de los niños y jóvenes, tomando en cuenta todas las implicaciones de riesgo para el desenvolvimiento idóneo en el proceso educativo que conlleva el uso de la pintura con plomo, solicitan a esta Soberanía, dictar el trámite legislativo correspondiente.

CONSIDERACIONES:

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte de este Poder Legislativo, es competente para conocer del presente asunto, en atención a lo establecido en los artículos 68, 70, fracción VI de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y artículo 39, fracción VI, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. Por lo que nos permitimos presentar al Pleno de este Poder Legislativo, el dictamen correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, 48, 106 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, señalándose a continuación, los fundamentos en que se sostiene.

Esta Comisión dictaminadora coincide con los promoventes en el sentido de garantizar la protección de la salud de los niños y niñas en edad escolar, así como lograr que vivan en ambientes más saludables que les permita mejorar su nivel de vida, pues consideramos que ellos representan el futuro de nuestra sociedad.

Estudios científicos demuestran que el plomo causa daño al cuerpo humano, inhibiendo el transporte de oxígeno y calcio, y alterando la transmisión nerviosa en el cerebro. La mayoría del envenenamiento por plomo ocurre cuando un individuo ingiere pedazos de pintura con base de plomo o respira su polvo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) revela que un 13% de los casos de retraso mental leve en la infancia son atribuibles a contaminación por plomo, y que cuatro de cada 10 niños presentan niveles altos de este mineral en la sangre.

Los niños están expuestos a doble riesgo por envenenamiento de plomo, pues es en esta etapa cuando sus cuerpos están creciendo y desarrollando los órganos vitales y su estructura ósea y nerviosa, y es

cuando el riesgo a la exposición del plomo pudiera ser peligroso para su sano desarrollo.

Nuevos estudios indican que hasta concentraciones bajas de plomo pueden causar daños permanentes incluyendo un nivel de inteligencia reducido, dificultades educacionales, y de concentración. Asimismo, se cree que el estar expuesto a niveles bajos de plomo durante la niñez puede alterar la secreción de la hormona del crecimiento, impidiendo el desarrollo.

La pintura con plomo es un elemento de peligro inminente, porque con el tiempo se deteriora y posteriormente puede liberar plomo en forma de polvo, siendo un riesgo latente para los niños y niñas.

Bajo esa tesitura, consideramos es de aprobarse el Punto de Acuerdo que se propone, con una modificación que no altera el sentido de la propuesta. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado. Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

UNICO.- La LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, solicita respetuosamente al Secretario de Educación en el Estado, dé instrucciones en el sentido de que la pintura utilizada en la infraestructura escolar se encuentre libre de plomo.

Monterrey, Nuevo León

**COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIP. PRESIDENTE:**

JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

**GUILLERMO ELÍAS ESTRADA
GARZA**

JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

**ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ
OLIVARES**

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

LEONEL CHÁVEZ RANGEL

MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS HOMAR ALMAGUER SALAZAR